



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Adriana Paola Pacheco Cortés en representación de Helen Sofía Martínez Pacheco
Demandado	Fredy Alberto Martínez Silva
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00280 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 27 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes incluso a los menores (*identificación y domicilio*), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Debe indicar el nombre y dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil tal y como dispone el 395 Inc. 2º CGP).
- Debe Indicar la dirección electrónica de las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

Preséntese nuevamente la demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión indicados, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
Del 14 AGO 2019	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	